



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2023 00001 00

Bogotá D. C., 12 de enero de 2023

Da cuenta este Despacho que el día de ayer, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Jesús Armando Forero Rojas** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Jesús Armando Forero Rojas** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá** y la **Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.** a quienes se les solicitará que informen de manera concreta las razones por las que no fue notificado el comparendo aludido por el accionante en el escrito de tutela.

Por otra parte, el despacho requerirá a la **Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá** para que allegue copia de la certificación de notificación expedida por la empresa 4-72.

Así mismo, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, al **Registro Único Nacional de Tránsito RUNT** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción; y particularmente indique los datos de notificación registrados en su sistema de información.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Jesús Armando Forero Rojas** identificado con c.c. 79.424.368 en contra de la **Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá** y la **Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá** a través de su secretario Felipe Ramírez Buitrago o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora y de manera concreta las razones por las que no fue notificado el comparendo aludido por el accionante en el escrito de tutela. Así mismo, **REQUERIRLA** para que allegue copia de la certificación de notificación expedida por la empresa 4-72.

TERCERO: NOTIFICAR a la **Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.** a través de su alcaldesa Claudia López Hernández o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia para que se pronuncie



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

respecto de los hechos y pretensiones de la acción de manera concreta las razones por las que no fue notificado el comparendo aludido por el accionante en el escrito de tutela.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Registro Único Nacional de Tránsito RUNT** a través de su gerente general Orlando Patiño Silva o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción particularmente informe los datos de notificación registrados en su sistema de información.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a las accionadas y vinculada, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


Auto Firmado conforme al Decreto 491 de 2020
LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR